



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



F.M.C.N.  
EXPE. N° 1084-155-22

DECRETO N° **2496**-E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

VISTO:

El Expediente de referencia mediante el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 66, de Segunda Categoría, Jornada Simple, con servicios de Jardín Maternal y Jardín de Infantes, y sede en el Nuevo Módulo de la Escuela Provincial de Comercio N° 4 de la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/las niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que, tanto los educandos como los docentes, desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial, conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó, a la Administración, a acrecentar el número de instalaciones educativas para el Nivel de Educación Inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender a una franja importante de alumnos.

Que, surge de fs. 46 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3801102-00, asignado por la entonces denominada Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación.

Que, por Resolución N° 4612-E-23 de fecha 29 de marzo de 2023 se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 66 (J.I. N° 66) de Segunda Categoría, Jornada Simple, con Servicios de Jardín Maternal y Jardín de Infantes, CUE 3801102-00, destinado a niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los tres (3) años de edad, con sede en el Nuevo Módulo de la Escuela Provincial de Comercio N° 4



  
ESTRELLA GARCÍA  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

2496 -E-



ubicado en Predio sobre Avenida República de Siria esquina Avenida Juan XXIII, de la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado del cual se desprende que no existe obstáculo en la prosecución del trámite de creación del Jardín Independiente N° 66 (J.I. N° 66), considerando que se ha dado cumplimiento a todos los pasos necesarios. Asimismo se autorizará la asignación de los cargos docentes para el funcionamiento del Jardín.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Jardín Independiente N° 66 (J.I. N° 66) de Segunda Categoría, Jornada Simple, con servicios de Jardín Maternal y Jardín de Infantes, y sede en el Nuevo Módulo de la Escuela Provincial de Comercio N° 4 de la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy

**ARTÍCULO 2°.-** Asignase al Jardín Independiente N° 66 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801102-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Asignase al Jardín Independiente N° 66, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

- Un (01) cargo \_\_\_\_\_ Director de 2° Categoría, Jardín Maternal, Jornada Simple
- Un (01) cargo \_\_\_\_\_ Vicedirector de 2° Categoría, Jardín Maternal, Jornada Simple
- Un (01) cargo \_\_\_\_\_ Secretaria Docente, Jardín Maternal, Jornada Simple
- Dieciocho (18) cargos \_\_\_\_\_ Maestra de Jardín Maternal, Jornada Simple
- Un (01) cargo \_\_\_\_\_ Profesor de Educación Física, Jardín Maternal, Jornada Simple
- Dos (02) cargos \_\_\_\_\_ Maestro Especial, Jardín Maternal, Jornada Simple

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 66 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

ESTRELLA GARCÍA  
Jefa de Despacho

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy